

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ACTA N° 783

22 DE ABRIL DE 2020

RESOLUCIONES

SE RESUELVE APROBAR:

- Las medidas administrativas que se detallan a continuación y su publicación por los medios oficiales de comunicación.

CUOTA SOCIAL PARA LOS MESES DE ABRIL Y MAYO

- *Socios Activos, Individuales y Empresariales, se reduce de Gs. 360.000 a Gs. 300.000.*
- *Socios Aspirantes, se reduce de Gs. 54.000 a Gs. 45.000.*
- *Socios con 60 o más años de edad, 30 años de aportes, sin hijos en sus grupos familiares, se reduce de Gs. 252.000 a Gs. 210.000.*

A aquellos socios que abonaron anticipadamente la cuota social por todo el año, se les acreditará el importe del descuento para ser aplicado en el ejercicio 2021.

RECARGO POR PAGO ATRASADO DE CUOTA SOCIAL

Quedará exonerado el monto Gs. 15.000 por atraso en el pago de la cuota social de los meses de marzo, abril y mayo de 2020.

CUOTAS POR COMPRA DE TÍTULOS PARA HIJOS DE SOCIOS Y CANON DE TRASFERENCIA DE TÍTULOS

Las cuotas con vencimientos en los meses de marzo, abril y mayo de 2020 podrán ser diferidas como últimas cuotas de los planes de pagos de los socios sin que esto signifique recargo financiero. Este beneficio será de carácter opcional.

INTERESES MORATORIOS

Se suspende el cobro de intereses moratorios sobre las cuotas por compra de Títulos para Hijos de socios y canon de transferencia de Títulos con vencimientos en los meses de marzo, abril y mayo de 2020.

- Homologar la Resolución de fecha 27 de marzo de 2020 que se transcribe a continuación:

En atención a la crisis sanitaria y económica actual que afecta al país en todos los ámbitos y surgida de la pandemia del Coronavirus, la que obligó el cierre de las instalaciones y servicios a los socios y consecuentemente al cese de varias actividades y trabajos habituales en el Club, entre ellas las clases deportivas y de otros rubros del plantel de profesores contratados, medidas adoptadas en base a Decretos del Poder Ejecutivo con disposiciones que restringen las aglomeraciones y circulación de personas, el Consejo de Administración trata el punto relacionado a los haberes de los profesores de diversas disciplinas deportivas, quienes poseen la categoría de prestadores de servicio, cuyos contratos están regidos por el Código Civil vigente.

Considerando estos aspectos, incluido Dictamen de la Asesoría Jurídica Laboral del Club, y a fin de apoyar solidariamente al citado plantel de profesores, el Consejo de Administración expone lo resuelto en los siguientes párrafos:

1) Profesores contratados con sueldos fijos mensuales.

Marzo. Abonar a estos profesionales el 60 % de sus sueldos. El monto para cada uno estará conformado por lo correspondiente a lo trabajado hasta el 10 de marzo y un anticipo de sueldo futuro.

Abril. Caso similar que en el mes anterior. Monto conformado por un anticipo de sueldo futuro y eventualmente por trabajo desarrollado luego del 12/04.

2) Profesores contratados con ingresos variables (dados por la cantidad de horas cátedra que dan mensualmente).

Marzo. Abonar a estos profesores el 60 % de sus ingresos mensuales promedio. El monto para cada uno estará conformado por la liquidación de ingresos del 21/02 al 10/03 y por un anticipo de sueldo futuro.

Abril. Caso similar que en el mes anterior. Monto conformado por un anticipo de ingreso futuro y eventualmente por trabajo desarrollado luego del 12/04.

Observaciones: *A) En todos los casos, los profesores que acepten lo correspondiente al anticipo deberán firmar documentos legales a ser elaborados adecuadamente. B) Para los meses de mayo en adelante, se volverá a analizar la situación y eventualmente algún nuevo esquema de pago.*